

## USHUAIA, 06 DIC 2002

VISTO: La Resolución Contaduría General Nº 006/2002, y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se corrige la Observación Legal efectuada a la Resolución Contaduría General Nº 003/2002 por este Tribunal mediante Resolución Plenaria Nº 63/2002;

Que la Ley Provincial N° 50, en su Artículo 30°, prevee que las observaciones formuladas por el Tribunal pueden ser insistidas por el titular del Poder o Ente sujeto a control;

Que en esta oportunidad la Contaduría General se allanó a lo dispuesto por el Tribunal de Cuentas;

Que corresponde dar por cumplida y válida la solución adoptada ante la observación legal con la emisión de la Resolución de referencia;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia se encuentra facultado para la emisión del presente acto según lo dispuesto en el Artículo 26° de la Ley Provincial N° 50; POR ELLO:

## EL TRIBUNAL DE CUENTAS

## RESUELVE

ARTICULO 1º: DAR POR SALVADA la Observación Legal efectuada por Resolución Plenaria Nº 63/2002 del Tribunal de Cuentas, con la emisión de la Resolución Contaduría General Nº 006/2002.

ARTICULO 2º: REGISTRAR, comunicar al Poder Ejecutivo Provincial y al Sr. Contador

General de la Provincia, dar al Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION PLENARIA Nº 88 / 2002.-

C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ VOCAL TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA C. P. N. CLAUDIÓ A. RICCIUTI Présidente Tribunal de Cuentas de la Provincia

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y los Higlos Continentales son y serán argentinos"